


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

13 AGO 2015

Expedientes N° 11285/13.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita el llamado a concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura GEOMORFOLOGÍA - Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente - PROMFORZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 187 obra Resolución N° 1194/14 de Decanato de dicha Facultad aceptando la nómina de inscriptos en el referido concurso.

Que la postulante al cargo, Geól. María del Carmen VISICH interpone formal recusación en contra los miembros del Jurado: Felipe RIVELLI y Ramón OSINAGA.

Que a fojas 201 obra descargo del Ing. Agr. Ramón Osinaga y fs. 202/204 descargo del Lic. Felipe Rivelli, quien se reserva el derecho de ampliar la información para rechazar nuevamente su excusación, reiterando que no acepta dejar de lado su designación como miembro del Jurado.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 15790 (Fs. 207/211) concluye que *"...si bien la postulante Visich no fue precisa respecto de los hechos que dan lugar a la causal de recusación; el grado de enemistad manifiesta que evidentemente ha quedado entre el Jurado Rivelli y la recusante Visich, surge de lo expresado en la recusación y, en las propias declaraciones del recusado, por lo que este Servicio Jurídico entiende, a fin de asegurar los principios del debido proceso administrativo y el resguardo de los derechos de todos los intervinientes, máxime cuando se trata del procedimiento de selección para acceder a un cargo de Profesor Regular, hacer lugar a la recusación analizada. Con el fin último de garantizar para todas las partes la mayor seguridad jurídica, a fin de que eventualmente no deba afrontar esta institución posibles acciones de nulidad por la existencia de vicios en la conformación de la voluntad administrativa. A lo expuesto, corresponde advertir a los miembros del Consejo Superior que entenderán en la resolución del presente, la existencia de la reserva que el Profesor Rivelli ha efectuado en cuanto a la conformación del tribunal; en que se corre el riesgo, de que el mismo quede sin un representante de la materia "Geomorfología" objeto del concurso. Tema de naturaleza académica que puede ser revisado por el órgano máximo que lo convocó."*

Que se comparte con lo aconsejado por el servicio jurídico permanente de esta Universidad.

Que es voluntad de esta Comisión que el concurso que se tramita llegue a su fin, con las garantías de imparcialidad de todos los participantes, salvaguardando el honor y el buen nombre de los profesionales recusados: Ramón Osinaga y Felipe Rivelli, por cuanto no ha quedado probado en este expediente su parcialidad o mala fe.

Que como consecuencia del apartamiento de estos dos profesionales, se observa dentro del Jurado restante, la inexistencia de miembros con trayectoria específica en la materia y con especialidad en Geomorfología.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 206/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 11° Sesión Ordinaria del 13 de agosto de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la recusación interpuesta por la postulante **Geól. María del Carmen VISICH**, con el sólo fin de continuar con la tramitación del concurso de referencia; salvaguardando el honor y el buen nombre de los miembros recusados: Ramón Osinaga y Felipe Rivelli, por cuanto no ha quedado probado en este expediente la parcialidad o mala fe de dichos profesionales.

Expte. N° 11285/13.-

Pág. 1/2.-

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución CS N° 116/14, dado que resulta necesario incluir en el Jurado profesionales especialistas en Geomorfología.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a la Facultad de Ciencias Naturales obre en consecuencia con sus Resoluciones Nros. 878/14 del Consejo Directivo y 1194/14 de Decanato.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: docentes mencionados. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA